



RESOLUCION No. **150**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE RENTAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

En uso de sus Competencias y facultades Constituciones y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 285 del Acuerdo No.595 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, las actuaciones administrativas se efectuarán con fundamento en los principios de celeridad, economía, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12, establece: *“Firma Mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas (...)”*, concordante con el artículo 621 del Código de Comercio.

Que los parágrafos 1° y 2° del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el artículo 55 de la Ley 1437 de 2011 dispone que *“Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.”*

Que dentro de los programas de Fiscalización, Determinación, Discusión y Cobro de los tributos administrados por la Secretaria Administrativa y Financiera, se hace necesario proferir diferentes actos administrativos de manera masiva que se requieran para dar continuidad a cada programa; dentro de los cuales se generan, oficios, autos, certificaciones, requerimientos, Liquidaciones Oficiales, correspondientes a los impuestos municipales, contemplados en el Estatuto Tributario Municipal, aplicable a cada periodo gravable.

Que para atender eficiente, oportuna y diligentemente el trámite de los documentos y las comunicaciones masivas para disminuir el tiempo de respuesta del contribuyente a fin de incentivar y aplicar políticas públicas en materia de racionalización de trámites, se hace necesario utilizar un medio mecánico que permita firmar de forma masiva algunos actos emitidos en el área Rentas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ingeniero **ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.071.743, Secretario Administrativo y Financiero, código 020, grado 01, nombrado mediante el Decreto Municipal No.002 del 2 de enero de 2024 y posesionado con Acta No.002 de la misma fecha, la utilización de la firma mecánica en forma masiva en el Área de Rentas en los documentos y actos administrativos relacionados a continuación:

✓ **IMPUESTO PREDIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Auto de apertura
Auto de Archivo
Auto de traslado a cobro coactivo
Oficio persuasivo
Liquidación Oficial

✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias
Oficio Persuasivo
Auto de Traslado a cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma mecánica que se imprimirá en los documentos autorizados en el numeral primero consistirá en el nombre, firma y cargo del Secretario Administrativo y Financiero que actualmente desempeña el empleo, el cual deberá ser impreso en cada uno de ellos.

PARÁGRAFO: En los documentos mencionados deberán citarse esta resolución, como nota al margen de la firma.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario autorizado en virtud de la presente resolución hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente proveído al Secretario Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1431 de 2011.



ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página Web de la entidad territorial y deroga las disposiciones que le sean contrarias. 07 MAR 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Plata
CR. (R) CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal

Proyectó: Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializada
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella/ Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Astrid Milena Rocha Olaya / Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Aldemar Armando Baquero Bonilla/ Secretario Administrativo y Financiero